

Asunto: Declaración unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Blanca Liliana Bautista Niño
Demandado: Herederos determinados e indeterminados del señor Eustorgio Fernando López Valencia (qepd)
Providencia: Autoriza dirección electrónica para efectos de notificación personal y otros

Nota a Despacho. Popayán, 10 de abril de 2024.- Paso a Despacho del señor juez, memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se acceda a autorizar como dirección electrónica de la demandada el correo electrónico redhousefilmscontacto@gmail.com o la dirección física a Avenida Mosquera con Calle 1 esquina Portón Rojo 8 -88 barrio Modelo de la ciudad de Popayán –Cauca. Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, diez de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 666

En la petición que antecede, la parte demandante, a través de su apoderado judicial, allega memorial, en el que informa que no ha sido posible surtir la diligencia de notificación personal de la señora María Fernanda López Jiménez, debido al cambio de dirección de domicilio. Manifiesta que, la dirección física actual de la demandada precitada, es la Avenida Mosquera-calle 1 esquina Portón Rojo 8 -88 barrio Modelo de la ciudad de Popayán –Cauca, numero celular 301-517-8265 y dirección electrónica redhousefilmscontacto@gmail.com, arguyendo el vocero judicial, que el número de teléfono celular le fue suministrado por la parte demandante y el correo electrónico se obtuvo de la información que radica en el perfil de red, para lo cual se aporta los soportes correspondiente.

Por lo anterior, solicita se autorice la dirección física o electrónica a efectos de surtirte la diligencia de notificación personal.

Así las cosas, atendiendo la solicitud que antecede, este Despacho considera procedente autorizar únicamente como dirección de notificación personal la física ubicada en la Avenida Mosquera-calle 1 esquina Portón Rojo 8 -88 barrio Modelo de la ciudad de Popayán –Cauca, para lo cual se advierte que la notificación personal se deberá realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P

Lo anterior, debido este Juzgador evidencia que, el número de celular 3015178265, según el pantallazo aportado corresponde a una empresa de razón social RedHouse Films, pese a que, en la conversación sostenida se manifiesta: *«Hola, buenas tardes - Soy María Fernanda – Quedaste de comunicarte conmigo a las 3- y quería saber que sería»*¹ sin embargo, no obra prueba fehaciente que permita verificar que de la empresa antes mencionada figure como propietaria la

¹ Pdf018 folio 4 y 5

Asunto: Declaración unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Blanca Liliana Bautista Niño
Demandado: Herederos determinados e indeterminados del señor Eustorgio Fernando López Valencia (qepd)
Providencia: Autoriza dirección electrónica para efectos de notificación personal y otros

aquí demandada, lo mismo que la cuenta de empresa de WhatsApp, en consecuencia, se denegara tener como dirección de notificación el buzón redhousefilmscontacto@gmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- AUTORIZAR la dirección física la Avenida Mosquera-calle 1 esquina Portón Rojo 8 -88 barrio Modelo de la ciudad de Popayán –Cauca como dirección para procurar la notificación personal del auto admisorio a la demandada, María Fernanda López Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía n.º1.061.814.668

Se advierte que la notificación personal se podrá efectuar por canales físicos, al tenor de lo estipulado en los arts. 291 y siguientes del C. G. del P.

Segundo.- DENEGAR, para los efectos de notificación el buzón redhousefilmscontacto@gmail.com, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62bcb18fa54297f89b3121019af192b9e0a7836abc7d25e4e756da3b4eabf940**

Documento generado en 10/04/2024 05:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>